



Nuevas disposiciones Legales

Protocolo de fiscalización en materia de hostigamiento sexual
Resolución de Superintendencia 319-2019-SUNAFIL (20.10.2019)

Jurisprudencia

Corte Suprema ratifica el criterio del VII Pleno Jurisdiccional Laboral sobre trabajadores de dirección y de confianza

A través la Casación Laboral 9916-2017-Lambayeque, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que si un trabajador, desde el inicio de sus labores, conoce de su calidad de personal de confianza o dirección, o por el hecho de realizar labores que implique tal calificación, estará sujeto a la confianza del empleador para su estabilidad en el empleo.

[Ver más](#)

Apuntes laborales

Procedimiento para el retiro del monto intangible de la CTS

Les recordamos a los empleadores que, de acuerdo con el Decreto Supremo 12-2016-TR, el procedimiento para que los trabajadores dispongan del monto intangible de la CTS es el siguiente:

1. Los trabajadores deberán comunicar a sus empleadores que desean disponer de sus depósitos de CTS.
2. Dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el requerimiento del trabajador, los empleadores deberán comunicar a las entidades financieras el monto intangible.

En caso de negativa injustificada, demora del empleador o cualquier otra circunstancia en que se acredite la imposibilidad de la comunicación a las entidades financieras dentro del plazo establecido, la Autoridad Inspectiva de Trabajo sustituirá al empleador y emitirá la comunicación correspondiente a las entidades financieras.



**Germán
Lora**

Socio
gla@prcp.com.pe



**Cristina
Oviedo**

Counsel
coa@prcp.com.pe



**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe